



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.417
7 de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

16º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 417ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 3 de octubre de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de la Trinidad y Tabago (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)
(continuación)

Informe inicial de Trinidad y Tabago (CRC/C/11/Add.10; CRC/C/Q/TRI/1)
(continuación)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Sampson y la Sra. Camps (Trinidad y Tabago) vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita a la delegación a que responda a las preguntas formuladas anteriormente sobre la situación de los niños en conflicto con la ley.

3. La Sra. SAMPSON (Trinidad y Tabago) dice que no tiene conocimiento de ningún caso de niños encarcelados que se vean obligados a comprar sus propios medicamentos. Todos los jóvenes menores de 16 años en conflicto con la ley son remitidos al St. Michael's Industrial School for Boys (Reformatorio de Varones de St. Michael) o al St. Jude's Home for Girls (Hogar para Muchachas de St. Jude), donde el Estado proporciona todos los artículos de primera necesidad, incluidos los medicamentos. La situación es, sin duda, la misma respecto de los jóvenes sometidos a prisión preventiva y, de hecho, respecto de las casas de reclusión provisional, que dependen del Ministerio de Desarrollo Social.

4. La PRESIDENTA observa que en el párrafo 153 del informe se afirma que no se autoriza la sentencia de muerte para las personas menores de 18 años. Entiende que, en el caso de un delito merecedor de la pena capital, como el asesinato, se condena al menor a cadena perpetua o se le detiene "a discreción del Estado". Esto parecería ser contrario al apartado a) del artículo 37 de la Convención, que prohíbe la "prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación". También desearía saber qué significa exactamente "a discreción del Estado".

5. En relación con los reformatorios, la delegación ha señalado que los jóvenes de esos establecimientos pueden asistir a las escuelas secundarias para presentarse a los exámenes de ingreso comunes. Ello parece contradecir la intención declarada del Estado de evitar que se estigmatice a los menores detenidos, ya que es probable que los demás alumnos los sometan a vejaciones.

6. En general, desea hacer constar la preocupación del Comité respecto de la insuficiencia de todo el sistema de justicia de menores en Trinidad y Tabago y su aparente incapacidad de atender prontamente los casos relativos a menores, en parte porque no hay tribunales que se ocupen específicamente de esos casos.

7. La Sra. SARDENBERG, refiriéndose a la pregunta 51 de la lista de cuestiones (CRC/C/Q/TRI/1), en que se pide información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el comité interministerial en 1994, observa que el Gobierno ha señalado en sus respuestas por escrito que se prevén dos o tres medidas. ¿Se han aplicado ya esas medidas? Según parece, el St. Michael's Industrial School for Boys, incendiado en 1985, aún no ha sido reconstruido, y desearía saber cuál es su situación actual. En relación con las instituciones en general, el Comité ha recibido información sobre el maltrato y el abuso sexual de los internados en hogares para menores. ¿Cómo se propone el Gobierno hacer frente a este problema, a la luz del artículo 25 de la Convención, en que

se estipula un examen periódico de la internación, y del artículo 3, en que se estipula que las instituciones deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes?

8. La Sra. SAMPSON (Trinidad y Tabago) dice que el personal de los reformatorios se mantiene en contacto con el personal de las escuelas secundarias para asegurar que el proceso de ingreso sea lo menos penoso posible. En todo caso, como los niños que asisten a una escuela secundaria proceden de distintas zonas, no resulta de inmediato evidente que alguno proceda de un reformatorio.

9. En cuanto al St. Michael's Industrial School for Boys, se ha terminado la primera fase del proceso de reconstrucción, que incluye dormitorios, un nuevo edificio administrativo y un comedor, y se ha abierto la licitación para la segunda fase, que incluirá una cancha de baloncesto, instalaciones de esparcimiento y talleres.

10. En relación con la pregunta sobre la manera en que se están aplicando las recomendaciones del comité interministerial, la oradora ya ha mencionado el proyecto de ley de mediación de la comunidad y la creación de un establecimiento de transición para menores procedentes de instituciones. Se ha formulado recientemente un plan de acción nacional contra la delincuencia, y el comité de aplicación, que hasta ahora ha venido estudiando recomendaciones sobre la delincuencia juvenil y los delitos de menores ya no será un órgano aparte, sino que se integrará en el plan. Un grupo de tareas, nombrado para examinar las denuncias de abusos en los hogares de menores, ha elaborado un informe en que recomienda, entre otras medidas, el establecimiento de licencias para los hogares de menores, la creación de una inspección multidisciplinaria y el establecimiento de una autoridad única para los asuntos relativos a los menores. La División de Servicios de la Familia ya ha elaborado el reglamento para el funcionamiento de los hogares de menores, y el grupo de tareas ha recomendado que se le dé carácter de ley.

11. La Sra. CAMPS (Trinidad y Tabago), refiriéndose al acceso de los jóvenes al sistema judicial, dice que los juzgados correccionales, que se ocupan de los delitos leves, cuentan con divisiones especiales para juzgar a menores. Sin embargo, en los casos de delitos más graves, que se ventilan ante un jurado en el Tribunal Superior, se somete al menor delincuente a prisión preventiva y, lamentablemente, no siempre se garantiza una solución rápida. Por ejemplo, un caso de doble asesinato cometido por un joven de 16 años de edad sólo pudo examinarse en los tribunales cuando el joven ya había cumplido los 18 años de edad. Fue sentenciado a "detención a discreción del Estado", que ascendería con toda probabilidad a un mínimo de 20 años, salvo que se revisase la condena o que se ejerciese presión sobre el Gobierno. Los reclusos condenados a penas prolongadas pueden ser favorecidos con una revisión de sus sentencias y la excarcelación, por lo general mediante el indulto presidencial, pero son raros los casos de menores en esa categoría, y la oradora no dispone de estadísticas que indiquen cómo se han abordado, o cómo se abordarán en el futuro.

12. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que formulen oralmente observaciones finales preliminares sobre el informe.

13. La Sra. PALME dice que se siente satisfecha de la oportunidad de reunirse con la delegación. Las respuestas proporcionadas revelan el carácter dinámico

del trabajo que se viene realizando en Trinidad y Tabago en relación con muchas de las cuestiones que interesan al Comité.

14. La oradora entiende que el concepto del interés superior del niño, establecido en el artículo 3 de la Convención, se refleja en la prohibición de todo trato o castigo cruel o insólito hecha en la Constitución. Sin embargo, al mismo tiempo, los tribunales suelen condenar a azotes, castigo que también se aplica para imponer la disciplina en las cárceles. Por ello, parece existir una incongruencia entre el marco jurídico y las transformaciones sociales en curso, por ejemplo, con respecto a los niños con discapacidades y la vigilancia de la atención de los niños menores internados en instituciones o colocados en hogares de guarda.

15. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 44 de la Convención, los Estados Partes "darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos", para concienciar a todos los sectores de la sociedad acerca de los derechos del niño. Cabe esperar que las recomendaciones del propio Comité también coadyuven al diálogo, a los debates y a la formulación de decisiones al respecto en Trinidad y Tabago.

16. La Sra. SARDENBERG agradece a la delegación su voluntad de responder a las preguntas. Es muy importante que el Gobierno reafirme su adhesión a la Convención y que tenga la voluntad política necesaria para aplicarla. Es muy positiva la afirmación de la delegación de que usará la Convención y el informe al Comité como instrumentos para movilizar el apoyo a los derechos de los niños.

17. Por otra parte, le han impresionado la cultura de la violencia en el país y el carácter generalizado de los castigos corporales, la violencia en el hogar y la delincuencia. Estos problemas deben abordarse en el contexto de la Convención, que promueve un nuevo enfoque de los niños y los jóvenes, no sólo en el hogar, sino también en la escuela y la sociedad. La oradora insiste en la necesidad de promulgar nuevas leyes y de velar por que las políticas relativas a los niños sean políticas del Estado, que no resulten afectadas por los cambios de gobierno. Es preciso que se realice una labor más amplia en la esfera de la difusión y de la concienciación, en especial en la formación de profesionales. El problema de las limitaciones financieras puede superarse recurriendo en mayor medida a la cooperación internacional por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de las organizaciones no gubernamentales. Sobre todo, debe realizarse un esfuerzo combinado para eliminar la cultura de la violencia.

18. La Sra. OUEDRAOGO, felicita a la delegación por su fructífero diálogo con el Comité y dice que es evidente que Trinidad y Tabago está empeñado en aplicar la Convención como un proceso multisectorial continuo; tanto las actividades previstas como los resultados alcanzados son alentadores.

19. Sin embargo, es preciso adoptar más medidas en relación con la difusión de la Convención, la concienciación, el fortalecimiento de la coordinación y la reforma legislativa. Debe hacerse más para luchar contra la violencia en la familia y para reducir las tasas de mortalidad materna, y debe investigarse el problema de la discriminación oculta y las condiciones existentes en las instituciones y los hogares de guarda. La oradora insta al Gobierno a que aproveche su diálogo con el Comité para contribuir a velar por la supervivencia de los niños de Trinidad y Tabago y su participación en el desarrollo.

20. El Sr. RABAH expresa reconocimiento por este diálogo provechoso. Señala que, si bien los países en desarrollo no siempre están en condiciones de financiar las medidas necesarias para garantizar el bienestar de sus niños, la dependencia excesiva de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones religiosas no es una buena política para el futuro, en especial en relación con cuestiones delicadas como los otros tipos de cuidado, los hogares de menores y los niños de la calle. El hecho de que Trinidad y Tabago aún no haya concluido acuerdos bilaterales o multilaterales sobre la transferencia ilícita y el secuestro de menores puede plantear un problema en el futuro. También son motivo de preocupación el sistema de justicia de menores y el régimen en las cárceles y centros de detención, en particular la colocación de muchachas delincuentes en cárceles de mujeres. Se deben realizar más investigaciones, y proporcionar más datos para poder enfrentar esos problemas con mayor eficacia.

21. El Sr. KOLOSOV dice que, si bien está de acuerdo en que la aplicación de la Convención es un proceso continuo, y que siempre admite mejoras, éstas se lograrán más fácilmente con la participación activa de los propios niños. La sociedad debe entender que los niños tienen derechos propios y que son ciudadanos de primera clase, no de segunda.

22. En las observaciones finales oficiales del Comité se hará hincapié en la necesidad de reflejar mejor en todas las medidas que adopte el Estado Parte los principios fundamentales de la Convención, a saber, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la no discriminación, el respeto de la opinión del niño, y el interés superior del niño. Es evidente que se tiene conciencia de los problemas existentes, así como de la necesidad de efectuar cambios, pero las buenas intenciones han sido más numerosas que los logros. El próximo informe del Estado Parte, que deberá presentarse dentro de cinco años, será una buena ocasión para que el Gobierno dé cuenta de lo logrado efectivamente en todas las esferas abarcadas por su informe. Una de las más importantes es la educación en materia de derechos humanos, y el orador sugiere la posibilidad de iniciar un programa especial al respecto.

23. La PRESIDENTA agradece a la delegación la franqueza y la apertura de que ha dado pruebas durante un diálogo muy constructivo. Un cambio de gobierno no debe ser motivo para abandonar el compromiso en favor de los niños contraído al ratificar la Convención.

24. El Comité reconoce que el Gobierno ha adoptado varias medidas positivas, comenzando por la reforma legislativa. Sin embargo, se debe intensificar la educación y la concienciación y mejorar la formación del personal judicial y de mantenimiento del orden público. Para determinar las políticas relativas a los niños es esencial un buen sistema de reunión de datos.

25. El Gobierno debe colaborar con los dirigentes comunitarios y religiosos para suscitar cambios de actitud del público respecto de cuestiones como el castigo corporal y la edad mínima para contraer matrimonio. Hace falta establecer un tribunal de la familia y reformar el sistema de educación general para tener mejor en cuenta las opiniones del niño. También debe reformarse el sistema de justicia de menores para evitar las demoras excesivas, y debe revisarse el sistema de colocaciones.

26. Las observaciones finales del Comité servirán de marco para el segundo informe periódico del país, que se presentará dentro de cinco años, y que el Comité espera con gran interés.

27. La Sra. SAMPSON (Trinidad y Tabago) agradece a todos los miembros del Comité sus consejos y observaciones. El Gobierno de su país reconoce la necesidad de una mayor participación de la comunidad, incluida la participación de los niños, en la aplicación de la Convención, y ya está trabajando en ese sentido. Por ejemplo, se han tenido en cuenta las opiniones de los niños en los planes relativos a la reforma del sistema educativo. El Gobierno tiene la intención de ratificar en un futuro próximo la Convención de La Haya sobre la Adopción Internacional. Espera no haber dado la impresión de que, debido al cambio de gobierno, ya no existe la voluntad de defender los derechos de los niños. El cambio sólo ha significado un ligero retraso en el proceso de aplicación.

28. Al regresar, su delegación señalará a la atención del Gobierno las observaciones formuladas por el Comité sobre las esferas que más le preocupan, para que se tengan en cuenta en la formulación de políticas. La oradora asegura al Comité que su país está firmemente decidido a aplicar la Convención.

Se levanta la sesión a las 15.55 horas.